



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2025, el pedido de la Regidora Karen Estefany Huaranga Timba, quien solicita se le remita un informe sobre quien está encargado de la vigilancia de la retroexcavadora que viene realizando labores en el sector Surasaca del distrito de Oyón, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, la estructura Orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, dentro de la estación de pedidos y que fuera derivado a la estación de orden del día, la Regidora Karen Estefany Huaranga Timba, solicita se le remita un informe sobre quien está encargado de la vigilancia de la retroexcavadora que viene realizando labores en el sector Surasaca del distrito de Oyón. Pedido que realiza a efecto de conocer dicha situación y poder recomendar y/o tomar otras acciones al respecto.

Que, según el Art. 9° Inc. 22) de la ley orgánica de municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 a la letra dice: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario. El concejo municipal está facultado para: (...), II.- Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en el Art. 9° Inc. 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al Concejo Municipal facilitar tras una sensata meritución del pedido formulado, y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información, como lo sostiene el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en Exp N° 007-2003-AIITC.

Por este fundamento al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por Unanimidad el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y ATENDER, el pedido de información solicitado por la Regidora Karen Estefany Huaranga Timba y se le remita un informe respecto de quien está encargado de la vigilancia de la retroexcavadora que viene realizando labores en el sector Surasaca del distrito de Oyón.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda y conforme al plazo establecido en las normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Logística y Control Patrimonial. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la casa municipal a los catorce días de abril del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE



Hg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL